

SPANISH – Video 03 – How to apply for a Protection Order

Una **Orden de protección contra la violencia doméstica** es una orden librada por un tribunal para detener las amenazas o actos de violencia doméstica y familiar.

La policía, los amigos o los miembros de la familia pueden solicitar una orden en su nombre.

O la puede solicitar usted mismo.

La policía puede solicitar también una **Orden de protección temporaria** para protegerlo hasta que el tribunal libere una orden por más tiempo.

Cuando la policía haya realizado la solicitud de la **Orden de protección**, un abogado de la policía se ocupará del tema en el tribunal.

Se puede presentar una solicitud de Orden de protección contra la violencia doméstica en una oficina del registro del Tribunal de Magistrados.

También puede solicitarla utilizando el formulario que está en este sitio web.

La solicitud es un documento legal.

Le aconsejamos que busque asesoramiento legal para asegurarse de que la Orden de Protección se ajuste a sus necesidades de seguridad.

Hay una serie de servicios legales que lo pueden ayudar. Están enumeradas en este sitio web.

Es importante responder todas las preguntas del formulario.

Será necesario que describa qué tipo de violencia doméstica hubo, incluida cualquier conducta amenazante, y cuándo y dónde ocurrió.

Dé tantos detalles como pueda, incluso las fechas, si puede recordarlas. Se pueden adjuntar páginas adicionales a su solicitud.

El formulario le pregunta si quiere que se mencione a sus hijos en la **Orden de protección** para que, si se libra la orden, ellos también estén protegidos por las condiciones de dicha orden.

Si siente que necesita protección inmediata, avísele al personal del registro cuando esté completando la solicitud.

Usted o su abogado puede solicitar una **Orden de protección temporaria** que puede ser considerada por el tribunal de manera urgente y, a menudo, en el mismo día.

Si no solicita una **Orden de protección temporaria**, el secretario asignará la primera fecha de audiencia disponible, dando tiempo para que se le entregue la solicitud al Apelado.

La fecha aparece en la solicitud e indica cuándo ambos deben concurrir al tribunal.

La policía le entregará al apelado la solicitud y cualquier **Orden de protección temporaria**.

Si se libró una **Orden de protección temporaria**, se le explicará al apelado el significado de la orden.

Cuando esté en el tribunal, si el Apelado le dice al tribunal que no está de acuerdo con la orden, el magistrado deberá fijar una nueva fecha para la audiencia definitiva. Esto es para decidir si se otorga una **Orden de protección definitiva**.

Si el Apelado no asiste al tribunal, también se puede librar una orden.

La policía no puede hacer cumplir las órdenes de protección ni las órdenes de protección temporaria hasta que el Apelado haya sido notificado respecto de la orden.

Recuerde que en cualquier momento que usted se sienta en peligro, puede llamar a la policía al triple cero.